



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 7 de 2021

050014105 008 2021 00025 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUZ MARINELA PALACIO ZAPATA con C.C. 1.045.110.312 en representación legal de su hija LUISA ALEJANDRA CORTÉS PALACIO identificada con RC 1.033.270.978 en contra de la EPS COOMEVA S.A., representado por JUAN CARLOS GARCÉS CÁRDENAS con C.C 70513571, en su condición de Director de Oficina y encargado de cumplir los fallos de tutela, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado **008-2021-00025** proferida el 25 de mayo de 2021, se decide darle apertura al incidente de desacato en contra de **JUAN CARLOS GARCÉS CÁRDENAS con C.C 70.513.571**, en su condición de director de Oficina y encargado de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS S.A. o a quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración que la accionada no ha acreditado el cumplimiento de lo ordenado en el precitado fallo constitucional.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de JUAN CARLOS GARCÉS CÁRDENAS con C.C 70.513.571, en su condición de director de Oficina y encargado de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS S.A, o a quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión, dentro del trámite promovido por LUZ MARINELA PALACIO ZAPATA con C.C. 1.045.110.312 en representación legal de su hija LUISA ALEJANDRA CORTÉS PALACIO identificada con RC 1.033.270.978, en contra de

COOMEVA EPS S.A. por el incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en la sentencia el 25 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

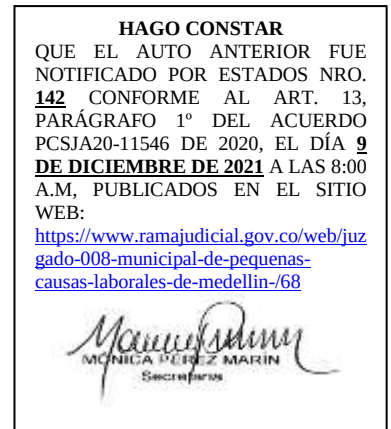
La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cf42bc9d9ecd9b402818b77bbc6b4539375109c68bbc247bf5388fffbcd2b2d

Documento generado en 07/12/2021 01:53:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>